

RESOLUCIÓN No. 173 DE 2018
(9 de agosto de 2018)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGLAMENTA LA
TERCERA CONVOCATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES ESTRATÉGICOS
PARA ARTÍCULOS PROMOCIONALES**

EL GERENTE DE LA LOTERÍA DE MEDELLÍN, en uso de sus facultades legales y estatutarias, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, el acuerdo 005 de 2018 expedido por la Junta Directiva y demás normas que le apliquen y se encuentren vigentes,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la LOTERÍA DE MEDELLÍN, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; está interesada en conformar una base de datos de Proveedores Estratégicos que provean artículos que serán usados en los promocionales que realice la Lotería de Medellín.

SEGUNDO: Que por lo anterior la Entidad da apertura a la presente Convocatoria de Proveedores Estratégicos, atendiendo a la Constitución Política de Colombia, el Estatuto de Contratación Estatal (en lo aplicable), el Manual de Contratación de la Lotería de Medellín, expedido mediante Acuerdo 005 de 2018.

TERCERO: Que el presente proceso de selección de proveedores no conlleva ejecución presupuestal toda vez que el objeto de esta convocatoria es la conformación de la base de datos de Proveedores Estratégicos para la Lotería de Medellín.

CUARTO: Que se dispondrá el trámite necesario para la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín, donde se encontrarán todos los documentos que harán parte del proceso de selección.

QUINTO: Que de acuerdo con lo reglamentado en el manual de contratación de la Entidad, la conformación de la base de datos de Aliados Proveedores no genera para la Entidad obligatoriedad de contratar con todos los que la conforman, sino solo con aquellos cuyas propuestas económicas resulten ser las más favorables para la entidad.

Por tal razón, en esta ocasión sólo se solicitará documentación habilitante de carácter Jurídico, Financiero y Técnico que permita verificar la capacidad de los Proveedores Estratégicos con los que en el futuro, la entidad celebraría contratos que le permitan llevar a cabo sus actividades comerciales.

SEXTO. Que con el fin de llevar a cabo este proceso de selección se hace necesario designar a un grupo de servidores públicos que integren el comité asesor y evaluador de este proceso de selección, de acuerdo a lo establecido en la Constitución, la Ley y los pliegos de condiciones.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar a los interesados a postularse como Proveedores Estratégicos para suministrar artículos promocionales a la Lotería de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Definir el siguiente cronograma para el proceso de selección:

| ÍNDICE | PROCEDIMIENTO | FECHA Y LUGAR |
|--------|--|--|
| 1 | Publicación de la Convocatoria y sus anexos | 9 de agosto de 2018 en http://www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2018 |
| 2 | Plazo para la presentación de Observaciones a la Convocatoria | Se envían las observaciones al correo electrónico: vmrios@loteriademedellin.com.co hasta el 14 de agosto de 2018 hasta las 17:00 horas. |
| 3 | Plazo para expedir adendas y responder observaciones a la Convocatoria | Hasta el 15 de agosto de 2018. |
| 4 | Presentación de ofertas | Hasta las 10:30 horas del 17 de agosto de 2018. El proponente Tendrá dos opciones para presentar los documentos: 1). <u>Radicalos</u> en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego <u>llevarlos</u> a la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso, antes de la fecha y hora de cierre. 2). <u>Enviarlos</u> al correo electrónico vmrios@loteriademedellin.com.co , solicitando siempre constancia de recibo. |
| 5 | Verificación de requisitos habilitantes y evaluación | 24 de agosto de 2018. |
| 6 | Traslado del informe de evaluación y plazo para subsanar | El informe resultante será publicado en la página web http://www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2018 el 24 de agosto de 2018, corriendo traslado a los proponentes hasta el 28 de agosto de 2018, para que ejerzan el derecho de contradicción presentando observaciones y subsanado aquellos requisitos que se lleguen a requerir hasta las 17:00 horas, al correo electrónico: vmrios@loteriademedellin.com.co , o en caso de hacerlo físicamente, el proponente deberá radicar los documentos en el archivo de la entidad, ubicado en la Carrera 47 No. 49 -12, teléfono 511 5855, primer piso y luego deberá ser llevado a la Secretaría General de la Lotería de Medellín, ubicada en el quinto piso. |
| 7 | Respuesta a las observaciones | Se publicará el 30 de agosto de 2018 en http://www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2018 |
| 8 | Notificación a los habilitados | Desde el 31 de agosto de 2017 http://www.loteriademedellin.com.co/proveedores-estrategicos-2018 |

ARTÍCULO TERCERO: Convocar a las veedurías ciudadanas para que desarrollen su actividad durante las etapas pre-contractual, contractual y pos-contractual del proceso.

ARTÍCULO CUARTO: Conformar el COMITÉ ASESOR Y VERIFICADOR, para la revisión de los documentos presentados en la Convocatoria de acuerdo a lo establecido en los pliegos de condiciones.

ARTÍCULO QUINTO: El Comité Asesor y Evaluador, estará integrado por los siguientes servidores públicos: el Secretario General, el Subgerente Financiero, el Subgerente Comercial y de Operaciones y el Profesional Universitario que éste designe.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro del presente proceso de selección, el comité asesor cumplirá las siguientes funciones:

- Validar el contenido de los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros.
- Aplicar criterios de imparcialidad y responsabilidad durante todas sus actividades.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Para el cumplimiento de sus responsabilidades, el comité asesor y evaluador actuara conforme a los principios constitucionales y legales que enmarcan la contratación y de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias que existen sobre la materia.

ARTÍCULO OCTAVO: El comité asesor y evaluador, estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales, recomendará al jefe de la entidad, o su delegado, el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con el resultado del proceso de selección. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

ARTÍCULO NOVENO: Ordenar la publicación en la página Web de la Lotería de Medellín www.loteriademedellin.com.co.

Dada en Medellín, a los nueve (9) días del mes de agosto del año dos mil dieciocho (2018).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

(DOCUMENTO ORIGINAL FIRMADO)

GILDARDO PÉREZ LOPERA
Gerente.

PROYECTÓ: *Viviana Marcela Ríos Córdoba / Profesional Universitaria*
REVISÓ: *Juan Esteban Arboleda Jiménez / Secretario General*
Juan Camilo Rodríguez Patiño – Subgerente Comercial y de Operaciones (E)